
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL

Núm. 12.994

Secretaría General

Por resolución de 13/02/2006 la Delegación del Gobierno en Aragón (Expte. 440000049105) impuso a D. LUIS MARTÍNEZ GASPAS, cuyo último domicilio conocido era calle C. COFIERO, Nº 5, 4º D, 44002 TERUEL, una multa de ciento cincuenta (150,00) Euros, por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana, contra la que, en su caso, podrá interponer los recursos que en dicha resolución se contienen y cuyo expediente para su examen se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno.

Lo que, de acuerdo con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para su conocimiento, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel, 27 de marzo de 2006.-La Subdelegada del Gobierno, Mª Victoria Álvarez Sevilla.

Núm. 12.995

Secretaría General

Por resolución de 13/02/2006 la Delegación del Gobierno en Aragón (Expte. 440000049505) impuso a D. JUAN CARLOS BOTIA ORIOL, cuyo último domicilio conocido era calle C. POETA ANTONIO CHOCOMELI, Nº 4, 46015 VALENCIA, una multa de trescientos (300,00) Euros, por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana, contra la que, en su caso, podrá interponer los recursos que en dicha resolución se contienen y cuyo expediente para su examen se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno.

Lo que, de acuerdo con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para su conocimiento, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel, 27 de marzo de 2006.-La Subdelegada del Gobierno, Mª Victoria Álvarez Sevilla.

Núm. 12.996

Secretaría General

Por esta Subdelegación del Gobierno se está tramitando expediente sancionador por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana a D. JOSÉ MANUEL AGORRETA TENA, cuyo último domicilio conocido era C. JUANA IBARBOUROU, Nº 4-6, ático, ZARAGOZA, contra quien se ha formulado el correspondiente pliego de cargos, frente al cual podrá realizar, en su caso, las alegaciones oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio, en los términos señalados en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189 de 9-8-1993), encontrándose en este Centro para su examen el respectivo expediente administrativo.

Lo que, de acuerdo con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel, 27 de marzo de 2006.-La Subdelegada del Gobierno, Mª Victoria Álvarez Sevilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 12.961

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE TERUEL

EDICTO

Cédula de notificación

Dª Mª TERESA MARTÍN BAREA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de TERUEL,

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 340/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. AITOR CALVO ARIÑO contra la empresa INFOMORA DOS, S.C., sobre CANTIDAD, se ha dictado la siguiente SENTENCIA, cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

“Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por D. AITOR CALVO ARIÑO frente a INFOMORA DOS, S.C. debo CONDENAR como CONDENO a la citada demandada al pago al acto de la suma de 1.516,03 Euros.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo".

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INFOMORA DOS, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel, con la advertencia de que contra la misma NO CABE RECURSO alguno.

En Teruel a dieciséis de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-La Secretario Judicial, María Teresa Martín Barea.

Núm. 12.968

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE TERUEL

EDICTO

Cédula de notificación

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de TERUEL,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 16/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. GONZALO ALQUEZAR BURILLO contra la empresa ARSENIO BETETA BARBA, sobre ORDINARIO, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 17 de marzo de 2006 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

DISPONGO:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por D. GONZALO ALQUEZAR BURILLO contra ARSENIO BETETA BARBA por un importe de 1.389,63 euros de principal más 83,38 euros de intereses y 138,96 euros para costas, estas dos últimas cantidades sin perjuicio de ulterior liquidación.

SEGUNDO: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el PLAZO MÁXIMO DE

CINCO DÍAS, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el GRUPO BANESTO (0030), Oficina Principal (8016) sita en la Calle Ramón y Cajal, número 14 de Teruel, haciendo constar en observaciones el siguiente número de cuenta 4262-0000-64-0016-06.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238.3 LPL.

TERCERO: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

CUARTO: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: El presente Auto no es susceptible de recurso alguno (art. 551.2 de la L.E.C.) sin perjuicio de que el ejecutado pueda formular oposición a la ejecución dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, por